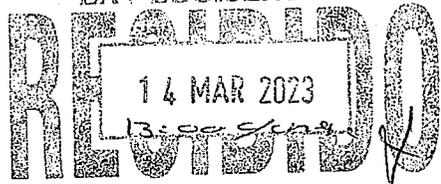


COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



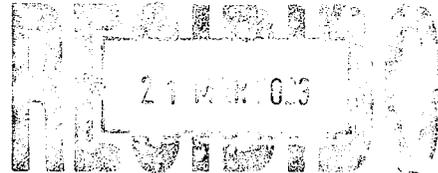
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0552/2023.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de marzo de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el decreto correspondiente a los expedientes **CPGAA/175/2022**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 06 de marzo del 2023, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

- C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conoci

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

**ASUNTO: DICTAMEN
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS
EXP. NÚM.: CPGAA/175/2022.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20 y 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente **CPGAA/175/2022**, una vez analizados se presenta este Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Mediante Decreto No. 1658 Bis se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fecha 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 26 de agosto del 2022, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1428/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, remite oficio sin número, de fecha 07 de agosto del 2022, suscrito por la Ciudadana Joselin Esquivel Balseca en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca; por el que solicita la declaratoria

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

Del reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad **Llano Grande**, misma que fue aprobada por mayoría calificada en votación económica, por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional; del oficio en cuenta se adjuntaron los siguientes documentales:

- a) Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 07 de julio del 2022, por el que se aprueba por mayoría calificada en votación económica por parte de los concejales que integran el H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca; el reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad "Llano Grande".
- b) Solicitud suscrita por parte del Ciudadano Juan Martínez Ríos en su carácter de Representante de la Localidad de "Llano Grande", dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca; por el que solicita la aprobación del acuerdo emanado de su asamblea general de ciudadanos celebrada en fecha 13 de marzo del 2022.
- c) Acta de asamblea comunitaria de la Localidad de "Llano Grande", de fecha 13 de marzo del 2022, con lista de asistencia de ciudadanos y sus firmas respectivas. Por el que solicitan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca, la aprobación y reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de su Localidad.
- d) Censo de población de la Localidad de "Llano Grande", Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- e) Croquis de macro y micro localización de la Localidad "Llano Grande", Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.
- f) Fotografías de los principales espacios públicos de la Localidad de "Llano Grande", así como los servicios básicos con los que cuentan. (Inmueble administrativo de la Localidad de dos plantas de material de concreto; escuela preescolar con dos salones de concreto; escuela primaria con tres salones de concreto, cancha de usos múltiples; escuela telesecundaria con seis salones de concreto, cancha de usos múltiples con

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

techado; casa de salud de una sola planta de material de concreto; cocina comunitaria de una sola planta de material de concreto; panteón; canal de riego; iglesia comunitaria; calle de acceso principal pavimentada con concreto hidráulico; red de energía eléctrica, alumbrado público; drenaje sanitario; línea de conducción de agua potable con tanque de captación.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/175/2022**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20, 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/175/2022** en el que obra la documentación señalada en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, **PRIMERO** es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cito:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

(...)

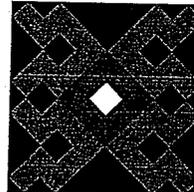
III.- Ordenar su **territorio municipal** para efectos administrativos;

IV.- **Declarar** la denominación, **categoría administrativa** que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio;

Ahora bien, los artículos 18, 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Congreso del Estado para conocer de estos asuntos y además

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, año de la interculturalidad"

aprobar el cambio de categoría administrativa de la Localidad de que se trate, previa aprobación del H. Ayuntamiento, cumplimiento también los requisitos establecidos en los artículos que a continuación citamos:

ARTÍCULO 17.- Son **categorías administrativas** dentro del nivel de **Gobierno Municipal**:

I ...

II.- **Agencia de Policía:** Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.

ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los **requisitos** para cada denominación o **categoría administrativa**, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por **declaratoria** del mismo **Congreso**.

ARTÍCULO 20.- El **Congreso** podrá emitir el **decreto** para **cambiar la categoría administrativa** de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;

II.- Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por esta Ley; y

III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De lo anteriormente citado, el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece un número específico de población con que debe contar la Localidad para poder obtener la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** o Agencia Municipal, sin embargo la realidad en nuestras Localidades que tienen la categoría administrativa de Agencia de Policía, no alcanzan ese número de habitantes, es necesario considerar además que, con fundamento en lo que dispone el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de pueblos y comunidades indígenas, como es el caso, deben privilegiarse los principios de autodeterminación y autoorganización, dentro de los cuales comprenden la forma de organización administrativa, quedando comprendido dentro de ello, las categorías previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal, siendo además que en el particular, si cumplen con los demás requisitos previstos en la ley, como son la parte de los

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

servicios públicos indispensables con que debe de contar cada una de las Localidades, como son: energía eléctrica, agua potable, alumbrado público, caminos, instituciones educativas, oficinas administrativas, así como suficiente capacidad operativa y de organización para las Agencias Municipales o de Policía.

Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad "Llano Grande", si cumple con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables, así como con el número de población promedio de las Agencias de Policía reconocidos en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante Decreto 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, el citado artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal, establece requisitos indispensables para que el Congreso del Estado emita el decreto correspondiente de cambio de categoría administrativa, como son que el Ayuntamiento lo solicite por escrito y lo apruebe en sesión de cabildo, y que, en el caso concreto, si existieron como lo especifica el apartado de *ANTECEDENTES*: PUNTO 2, inciso a) del presente Dictamen.

TERCERO: Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales especificadas en el apartado de *ANTECEDENTES* se tiene el nombre de la Localidad como "Llano Grande" por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal nombre, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad como comunidad indígena, reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el decreto** correspondiente para el reconocimiento con la Categoría Administrativa de "**Agencia de Policía**" a favor de la Localidad "**Llano Grande**" **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.**

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20, 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, tal y como ha quedado establecido en el punto SEGUNDO de los CONSIDERADOS, determina como procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 18, 20 párrafo primero y 20 Ter del ordenamiento municipal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20, 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía**, a favor de la Localidad de "**Llano Grande**", perteneciente al Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.

SEGUNDO: Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre del 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre del 2018, en la parte relativa a las Localidades que integra el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca; para quedar como sigue:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

DISTRITO DE TEHUANTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Municipio del 1 ...		
12. Santa María Jalapa del Marqués
Llano Grande	...	Agencia de Policía
Del Municipio 13 al 19...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de marzo del dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAID CONCEPCION SIEDA
PRESIDENTA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y
ASUNTOS AGRARIOS**



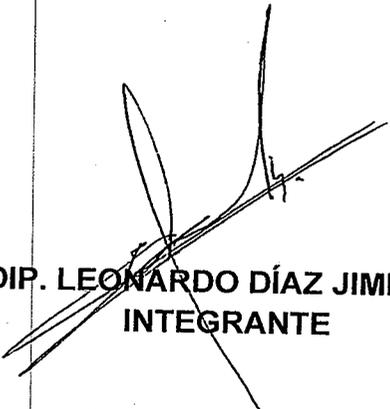
"2023, año de la interculturalidad"

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**



**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EMITIDO EN EXPEDIENTE CPGAA/175/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----